

RESOLUCIÓN EXENTA N°:7999/2015

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y
EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y
DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

Santiago, 22/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, N° 1765 de 1981, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo a los antecedentes revisados, y según lo señalado en la Resolución N° 1765 de 1981, Artículo 1°: "Establécese como requerimientos nutritivos de las distintas especies animales, los requerimientos mínimos establecidos por el N.R.C. (National Research Council)", el producto corresponde sea clasificado como un suplemento.

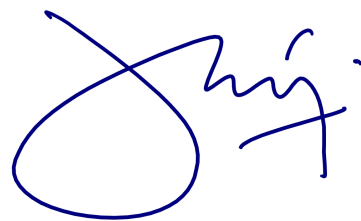
RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Alimentos Balanceados Pigué S.R.L.** que se encuentra ubicado en **Ruta Nac. 33 y ruta 67 8170 Pigué, Argentina**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Rumiantes Desarrollo (Suplemento alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:
Maíz, cebada, subproductos de cebada y girasol, soja, afrechillo, conchilla, sal, vitaminas y minerales.
3. Derogase la Resolución N° 636 del 6 de febrero del 2009.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOLUCIÓN	Digital			

DGM/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/58fc737e65e5aaea86f41eefbef32e9753174936>